



San Andrés Islas, ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001400300320080034900
Demandante	DIRCOMOTOS LTDA
Demandado	ANA JOSEFA TORRES Y ORLANDO CASTRO BELEÑO
Auto Interlocutorio No.	00622-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y al escrito al que hace referencia, en el cual el apoderado de la parte ejecutante, Dr. Víctor Hugo Gómez Ríos, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.¹

En ese sentido, procederá el Despacho a atender tal petitum y en consecuencia, de conformidad con el del artículo 461 del C. G. del P., dará por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación ejecutada, sin condena en costas, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y ordenara el desglose de los títulos que sirvieron de base a la ejecución, el Despacho se abstendrá de la entrega de títulos judiciales por no existir alguno por cuenta de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme fue solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ABSTÉNGASE de condenar en costar a la parte ejecutada.

CUARTO: ABSTÉNGASE de entregar de depósitos judiciales, comoquiera que no existen consignados a favor del proceso de marras.

QUINTO: DECRETASE el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para la ejecución.

SEXTO: LIBRÉNSE los oficios pertinentes.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

¹ SolicitudTerminacionDeProcesoFolio10CuadernoppalExpedienteFisico

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059c9c99ad4141c2438b95c5d6027c72eeb40d1e25b2d655efb7e3a3f7a9b975**

Documento generado en 08/11/2022 11:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>